



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN 115 2925

POR LA CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE UNA EXPOSICION DE EJEMPLARES SILVESTRES VIVOS Y PRESERVADOS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1608 de 1978, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio con radicado 2007ER34963 del 24 de agosto de 2007, el Señor Leonardo Arias Bernal, Director Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, solicitó ante la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, permiso para la exhibición temporal de animales vivos, así como de especímenes preservados, en las instalaciones de Corferias.

Que mediante oficio 2007EE25828 del 4 de septiembre de 2007, la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, remitió al Zoológico Jaime Duque, una guía técnica con base en la cual debía aportar la información y documentación allí se solicitaba.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado 2007ER37085 del 6 de septiembre de 2007, respondió la guía técnica entregada; sin embargo no se entregó la información completa.

Que mediante oficio 2007EE27338 del 12 de Septiembre de 2007, la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad requirió al zoológico Jaime Duque, para que allegará información complementaria.

Proyecto: Juan Gabriel Villamarín
Revisó: Isabel C. Serrato t.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Hc
Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **15 29 25**

Que mediante radicado 2007ER38202 del 13 de Septiembre de 2007, el Director del Zoológico Jaime Duque, subsana la irregularidad y allega la información complementaria.

Que mediante Radicado ER 39656 del 21 de septiembre de 2007, el Director del Zoológico Jaime Duque, aportó la información requerida.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER34963 del 24 de agosto de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, emitió el Concepto Técnico No. 9699 del 24 de Se de 2007, que contiene el análisis de la información allegada con los Radicados 2007ER34963 del 24 de agosto de 2007, 2007ER37085 del 6 de septiembre de 2007, 2007ER38202 del 13 de Septiembre de 2007 y 2007ER39656 del 21 de septiembre de 2007, de lo cual concluyó lo siguiente: "Teniendo en cuenta la información aportada por el usuario, se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar el permiso temporal para la exhibición de especímenes vivos y preservados del recurso fauna silvestre durante la X Expociencia & Expotecnología 2007 a desarrollarse entre el 27 de septiembre y el 6 de octubre de 2007 en las instalaciones de Corferias. Y continua el concepto técnico al respecto y agrega: "Se autoriza la presentación de los especímenes silvestres en el segundo piso del Pabellón 1 de Corferias, ubicado en la Carrera 40 No. 22 C-67 de Bogotá D.C, el permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrá exhibirse el material fuera de la ubicación dada en Corferias."

Que, las especies que serán presentadas así como su cantidad y estado se relacionan a continuación en las tablas 1 y 2.

Tabla1. Relación de los animales vivos que harán parte de la exhibición.

Especie	Cantidad	Edad	Sexo	Identificación
<i>Iguana iguana</i>	2	Adultos	M - H	-
<i>Geochelone denticulada</i>	1	Adulto	M	-
<i>Pulsatrix perspicillata</i>	1	Adulto	M	-
<i>Milvago chimachima</i>	1	Adulto	M	Anilla derecha
<i>Boa constrictor</i>	1	Adulta	H	-
<i>Python molurus</i>	1	Adulta	I	-

2

Proyecto: Juan Gabriel Villamarín
Revisó: Isabel C. Serrato t.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin Indiferencia



Tabla2. Especímenes preservados

Nombre Común	Cantidad	Estado
Ocelote	1	Piel
Puma	1	Piel
Oso de anteojos	1	Piel
Venado coliblanco	1	Piel
Venado coliblanco	1	Cornamenta de dos astas
Tortuga morrocoy	1	Caparazón
Tortuga charapa	1	Caparazón
Puma	1	Cráneo
Venado coliblanco	1	Cráneo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Título I Capítulo I del Decreto-Ley 2811 de 1974, trata de la Fauna Silvestre y en su artículo 248, dispone que: *"La fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular"*.

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1608 de 1978 en su artículo 2 señala que *"De acuerdo con lo establecido en el artículo primero el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social"*.

Que por otra parte, el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1608 de 1978, señala que ese estatuto regula:...literal g). *"La regulación y supervisión del funcionamiento tanto de jardines zoológicos, colecciones y museos de historia natural, así como de las actividades que se relacionen con la Fauna Silvestre desarrolladas por entidades o asociaciones culturales o docentes nacionales o extranjeras"*....ordinal h) *"El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre"*.

Que así las cosas; deben analizarse la presente solicitud a la luz de las consideraciones técnicas que fundamentan la petición de exhibición de temporal de animales vivos, así como de especímenes preservados, con fines pedagógicos, educativos y de las normas que regulan la materia.

Que se trata de una exposición temporal de animales vivos, así como de especímenes preservados, a realizarse en el Pabellón 1 Nivel 2 de Corferias de esta Ciudad, en el marco de la X Expociencia & Expotecnología de 2007, desarrollar entre el 27 de septiembre y el 6 de octubre de 2007.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **15 29 25**

Que el Señor Leonardo Arias Bernal, en su condición de Representante Legal de la Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, demostró y/o acreditó la procedencia de los animales vivos, así como de especímenes preservados a exhibirse en las instalaciones de Corferias, mediante Resolución 0001 del 11 de enero de 2007, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, se declaró que el parque no requiere licencia de funcionamiento.

Que dentro de este marco legal es viable que esta autoridad ambiental otorgue la autorización para la exhibición temporal de animales vivos, así como de especímenes preservados, que ha solicitado el peticionario, toda vez que la exhibición del recurso (fauna Silvestre) posee un carácter temporal y tiene como objetivo principal la pedagogía o educación y, se ajusta a lo establecido en el ordinal g) del Artículo 3 del Decreto 1608 de 1978.

Que en materia de fauna silvestre se aplica a los especímenes pertenecientes al recurso, definiéndose como espécimen, además de los animales propiamente dichos "...cualquier parte o derivado fácilmente aplicables..." (Ley 17 de 1981). Dicho concepto es extensivo incluso en materia de flora, según se desprenden de las resoluciones MMA 573 de 1997 y 1367 de 2000, en la que Especimen se define como "...Todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado fácilmente identificable...."

Que en este sentido el Zoológico, Parque Jaime Duque, será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada exhibición de los especímenes de fauna silvestre y desarrollo del programa.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del

4

Proyecto: Juan Gabriel Villamarín
Revisó: Isabel C. Serrato

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1036 Fax 336 2628 – 334 3035

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

11 S 29 25

suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

“Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, identificado con NIT 830.503.497-7 a través del señor Leonardo Arias, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, para que temporalmente y durante los días comprendidos entre el 27 de Septiembre y el 6 de octubre de 2007, presente la exhibición de animales vivos, así como de especímenes preservados del recurso fauna silvestre durante la X EXPOCIENCIA & EXPOTECNOLOGIA 2007, en el Pabellón 1 Nivel 2 de Corferias, ubicada en la carrera 40No. 22 C-67 de Bogotá, que se refieren a los siguientes especímenes: La relación de los animales vivos que harán parte de la exhibición, corresponden a la siguiente tabla:

5

Proyecto: Juan Gabriel Villamarta
Revisó: Isabel C. Serrato

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1020 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2925

Especie	Cantidad	Edad	Sexo	Identificación
<i>Iguana iguana</i>	2	Adultos	M - H	-
<i>Geochelone denticulada</i>	1	Adulto	M	-
<i>Pulsatrix perspicillata</i>	1	Adulto	M	-
<i>Milvago chimachima</i>	1	Adulto	M	Anilla derecha
<i>Boa constrictor</i>	1	Adulta	H	-
<i>Python molurus</i>	1	Adulta	I	-

Especímenes preservados

Nombre Común	Cantidad	Estado
Ocelote	1	Piel
Puma	1	Piel
Oso de anteojos	1	Piel
Venado coliblanco	1	Piel
Venado coliblanco	1	Comamenta de dos astas
Tortuga morrocoy	1	Caparazón
Tortuga charapa	1	Caparazón
Puma	1	Cráneo
Venado coliblanco	1	Cráneo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el concepto técnico No. 9699 del 24 de Septiembre de 2007, que hace parte integral del presente acto administrativo y que corresponden a las siguientes:

- Asegurar que los parámetros de temperatura y humedad que fueron descritos en los documentos aportados, se mantendrán durante la permanencia de los animales en Corferias.
- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, sobre cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del evento. Así mismo, el Zoológico Jaime Duque debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada.
- Deberá tramitar con cinco días de anterioridad a su movilización los salvoconductos, necesarios para la movilización de los especímenes desde la sede del Zoológico, hasta Corferias y de regreso hasta el mismo lugar, indicando claramente los especímenes a movilizar, fecha de movilización y demás datos requeridos, de conformidad con la Resolución 438 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación el los especímenes exhibidos podrá ser presentado fuera de la ubicación dada en el Corferias.

6

Proyecto: Juan Gabriel Villamarín
Revisó: Isabel C. Serrato

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Blóque A Edificio Condominio PBX 444 7030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 29 25

ARTÍCULO CUARTO.- La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE supervisará la ejecución del evento de Fauna Silvestre y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento a las obligaciones señaladas será causal de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- La Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, deberá informar oportunamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento de Fauna Silvestre

ARTÍCULO SEXTO.- La Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios del evento faunístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque, en ningún momento podrá ejercer actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Igualmente, las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes no están contempladas dentro de la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar el presente acto administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental con el fin de que realice el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de La Fundación Nuevo Horizonte- Parque Jaime Duque en la Calle 92 No. 15-62 local 110 de esta ciudad y/o en las oficinas de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.

Directora Legal Ambiental

Proyecto: Juan Gabriel Villamarín
Revisó: Isabel C. Serrato T.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia